



**ORD. N°** : 193  
**ANT.** : Resolución causa Rol N°13 2024 de fecha 28-01-2025 del Tribunal Electoral de la región de Los Lagos.  
**MAT.** : Solicita pronunciamiento

PUERTO MONTT, 17 MAR. 2025

**DE :** SR. MIGUEL ANGEL GOMEZ QUIJADA  
SECRETARIO MUNICIPAL

**A :** SR. JAIME VICENTE MEZA SAEZ  
PRESIDENTE TRIBUNAL ELECTORAL  
REGION DE LOS LAGOS

---

Junto con saludarlo, esta Secretaría Municipal se permite informar a Ud., que ha tomado conocimiento de la Resolución Causa Rol 13/2024 de fecha 28 enero 2025, el cual nos solicita actuar como coordinadores a fin de apoyar al Centro Cultural de Comunidad y Educación Radiofónica Cuarta Colina.

Con Fecha 05 de marzo se realizó la Asamblea extraordinaria para elegir la Comisión Electoral de Centro Cultural de Comunidad y Educación Radiofónica Cuarta Colina.

Tras finalizar dicha asamblea, surgieron las siguientes dudas:

1.- Con respecto a las personas que tiene derecho a voto, en sus estatutos vigentes Art 10, letra a) Los socios tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en las Asambleas que se lleven a efecto, con derecho a voz y voto. El voto será unipersonal e indelegable y solo podrá ejercerse cuando se está al día en las cuotas sociales.

Los Socios señalan que no han podido pagar sus cuotas dado que no existe una directiva vigente, como consecuencia los socios no podrían votar.

2.- Con respecto a la inscripción de socios, la última directiva fue hasta el 13 de febrero 2024, luego de esa fecha se siguieron inscribiendo socios los cuales tampoco están al día en sus cuotas.

Consultas:

- Con respecto a la situación N° 1, Siendo este Art. un requisito para el sufragio, ¿Qué medidas debería adoptarse para que los socios puedan sufragar?
- Situación 2, son válidas las inscripciones de nuevos socios, realizadas a partir de la fecha termino de vigencia de la última directiva.
- La Comisión Electoral actualmente electa ¿Pueden inscribir nuevos socios antes de esta nueva elección?

En mérito de todo lo expuesto, se requiere que dicho Tribunal Electoral Regional informe de manera oportuna, con el fin de resolver situación del Centro Cultural de Comunicación y Educación Radiofónica Cuarta Colina.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.



MIGUEL ANGEL GOMEZ QUIJADA  
SECRETARIO MUNICIPAL

VCC/ÁÁG/vcc/áág

Distribución:

- Destinatario
- Archivo

**TRIBUNAL ELECTORAL  
REGIÓN DE LOS LAGOS**

**OFICIO N° 33/2025**

Puerto Montt, 20 de marzo de 2025.

**DE: SEÑOR JAIME VICENTE MEZA SÁEZ  
PRESIDENTE TRIBUNAL ELECTORAL  
REGIÓN DE LOS LAGOS**

**A: SEÑOR MIGUEL ANGEL GOMEZ QUIJADA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT**

En cumplimiento de lo ordenado por sentencia complementaria de esta fecha, dictada en la causa Rol N°13-2024, sobre reclamación de elección de Directorio del Centro Cultural de Comunicación Radiofónica Cuarta Colina, de la comuna de Puerto Montt, se dispuso a oficiar a Ud., a fin de que publique esta sentencia en la pagina web del municipio, dentro de tercero día, debiendo mantenerla junto con la sentencia de 28 de enero del presente año, hasta la realización del nuevo proceso eleccionario.

Saluda atentamente a Ud.,

JAIME VICENTE MEZA SAEZ  
Fecha: 20/03/2025

PILAR ANDREA GAZMURI SANHUEZA  
Fecha: 20/03/2025



\*0EAE0EEF-EAC4-4C1A-BA49-CC97586C8098\*

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en [www.terloslagos.cl](http://www.terloslagos.cl) con el código de verificación indicado bajo el código de barras.



TRIBUNAL ELECTORAL  
REGIÓN DE LOS LAGOS

En Puerto Montt, a veinte de marzo de dos mil veinticinco.

**Proveyendo la presentación del señor Ángel Gómez Quijada, Secretario Municipal de Puerto Montt, de fojas 446 y 447:** A sus antecedentes, Oficio Ord. N° 13, de 17 de marzo del año en curso, y estatutos de la organización adjuntos.

Atendido el mérito de los antecedentes y lo informado por el Secretario Municipal, quien hace presente que la organización de autos se encuentra sin directorio vigente desde el 13 de febrero del año 2024, resulta necesario establecer directrices para cautelar el cumplimiento de lo ordenado por este Tribunal en sentencia de 28 de enero del año en curso, agregada de fojas 426 a 428, por lo que se la complementa, en el siguiente sentido:

La comisión electoral deberá convocar a una asamblea para elegir un directorio provisorio, el que ejercerá funciones hasta que asuma el nuevo directorio, electo mediante la realización del acto eleccionario dispuesto en la aludida sentencia, y estará encargado únicamente de:

a. Recibir y custodiar el pago de las cuotas sociales, con el objeto de habilitar a los socios para ejercer su derecho a voto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 letra a) de la carta estatutaria, debiendo entregar dichos montos en su oportunidad al tesorero definitivamente electo;

b. Pronunciarse sobre las solicitudes de incorporación de socios e inscripción de los interesados en el Registro Público, de conformidad con el artículo 8 de sus estatutos, teniendo presente lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N° 19.418, debiendo estar determinado el padrón electoral con a lo menos un mes de anticipación a la fecha de la elección.

En cuanto a la validez de las inscripciones de socios durante el periodo en que no hubo directorio vigente, éstas deberán ser ratificadas ante el directorio transitoriamente electo.

Lo anterior es sin perjuicio de que la encargada de ordenar el universo electoral del Centro Cultural será la Comisión Electoral, de acuerdo con lo dispuesto en la letra c) de la sentencia de fojas 426 a 428.

Se hace presente que para la elección del directorio provisorio, los candidatos al mismo deberán observar los requisitos mencionados en el artículo 29 de la carta social. Además, tanto los socios como los candidatos estarán eximidos de la obligación de estar al día en el pago de las cuotas sociales.



TRIBUNAL ELECTORAL  
REGIÓN DE LOS LAGOS

Oficiese a la Secretaria Municipal de Puerto Montt para que publique esta sentencia complementaria en la página web del municipio, dentro de tercero día, debiendo mantenerla junto con la sentencia de 28 de enero del presente año, hasta la realización del nuevo proceso eleccionario. Remítase por la vía más expedita.

Notifíquese por el estado diario, sin perjuicio de su comunicación a los correos electrónicos informados en autos.

**Rol N° 13-2024**

JAIME VICENTE MEZA SAEZ  
Fecha: 20/03/2025

TERESA MORA TORRES  
Fecha: 20/03/2025

MARGARITA ISABEL CAMPILLAY CARO  
Fecha: 20/03/2025

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional de Los Lagos, integrado por su Presidente Titular Ministro Jaime Vicente Meza Saez y los Abogados Miembros Sres. Teresa Ines Mora Torres y Margarita Isabel Campillay Caro. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Pilar Andrea Gazmuri Sanhueza. Causa Rol N° 13-2024.

PILAR ANDREA GAZMURI SANHUEZA  
Fecha: 20/03/2025

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Puerto Montt, 20 de marzo de 2025.

PILAR ANDREA GAZMURI SANHUEZA  
Fecha: 20/03/2025



\*8525215A-3A84-4869-9B43-96901EA950F5\*

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en [www.terloslagos.cl](http://www.terloslagos.cl) con el código de verificación indicado bajo el código de barras.